	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	CT-F112	Versión	V02-2024	Página	Página 1 de 8

**ADENDA No. 001
CONVOCATORIA PÚBLICA
NUMERO 002 - 2025**

**“COMPRAVENTA DE UNA (1) UNIDAD MOVIL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EXTRAMURAL
CON ENFOQUE DE ATENCION PRIMARIA EN LA POBLACION RURAL DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA ESE
CENTRO DE SALUD CUCUNUBA CUNDINAMARCA “**

La Constitución Política de 1991, consagró la salud como un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizar los servicios de promoción, protección, y recuperación de la misma, bajo el entendido que se concibe como un proceso social que debe garantizar el estado óptimo de bienestar físico, mental y social y no simplemente la ausencia de la enfermedad, consagrándose la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, sometido a la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley, que correlativamente se estructura en la formas de un derecho absolutamente irrenunciable, cuya prestación corre a cargo del Estado, con la intervención de los particulares, y del cual son titulares todos los ciudadanos, permitiéndoles tener el amparo necesario para cubrir los riesgos que puedan llegar a disminuir su capacidad económica y afectar su salud, con especial énfasis en aquellos sectores de la población más desprotegidos, en la intención de conservar una comunidad sana y productiva, gracias a la ampliación gradual de la cobertura que en forma progresiva debe producirse, según los parámetros que señale el legislador.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o concejos, estableciendo su objeto de conformidad con la ley 100 de 1993, el cual es la prestación de servicios de salud, entendido este como servicio público a cargo del Estado, o como parte del servicio público de seguridad social que corresponde en forma directa a la Nación, o a las entidades territoriales.

la Resolución 5185 de 2013 dispuso que “en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1988, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el CPACA, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, deberán tener en cuenta el principio de planeación”.

El Artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, establece como modalidades de selección la convocatoria pública y la contratación directa, sin que tal mandato sea taxativo, pudiendo las Empresas Sociales del Estado, en uso de su autonomía, adoptar en sus Estatutos de contratación otros mecanismos de selección. En este sentido, se requiere incluir nuevas modalidades de selección para dar una mayor dinámica a los procesos contractuales y facilitar el suministro oportuno de las obras, bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la Entidad


En este mismo sentido, el artículo 17 de la Resolución 5185 de 2013, del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, “Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”, determina que, estas expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, al igual que los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA, está sometida al régimen contractual de derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y acorde con su régimen legal especial, y aplica en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso. Así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y del Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia,

Carrera 4 No 4-61 Tel. 311 2 51 75 72

Cucunubá, Cundinamarca

gerencia@esecentrosaludcucunuba.gov.co

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 2 de 8

eficiencia, economía, celeridad y planeación, lo cual está dado en el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 016 de 2025- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 027 de 2025-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya.

El numeral VI, del ARTÍCULO 52, del Acuerdo No: 016 de 2025- emanado de la Junta Directiva, estable el Procedimiento para la selección contractual por convocatoria pública: “expedición de adendas por parte del ordenador del gasto o el delegatario de la contratación, para modificar, precisar o aclarar aspectos de la invitación, de acuerdo con las observaciones presentadas por los interesados y las respuestas emitidas por la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA. En uno (1) días hábiles”

Que el numeral 1.14 del pliego de condiciones, definió así las ADENDAS:

(...)

“ Toda modificación a los pliegos de Condiciones se hará mediante adendas numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral de los pliegos de Condiciones. Las Adendas serán publicadas en la página web de la ESE para conocimiento de los interesados. Por lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente, la entidad publicará las adendas que se emitan en desarrollo del proceso de selección y es responsabilidad de los posibles oferentes consultar los mismos.

Desde la apertura del proceso de convocatoria pública y hasta antes del cierre, los proponentes podrán presentar observaciones a los términos de condiciones, a los cuales se dará respuesta por parte de la administración. En caso de que la respuesta a las observaciones modifique los términos de condiciones se expedirá y publicará la adenda respectiva. Se podrán expedir adendas en un término inferior a veinticuatro (24) horas antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Todas las inquietudes serán canalizadas por la ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA a través de la gerencia, ninguna declaración verbal afectará de manera alguna los términos y el alcance del presente documento.

La E.S.E. no asume responsabilidad alguna por informaciones suministradas en forma diferente a la establecida en el presente numeral. “

Que se recibieron observaciones al proceso, a los cuales se dio respuesta en oportunidad y debida forma, y por esta razón se debe realizar la presente ADENDA, con ello dar claridad y precisión a algunos aspectos del pliego de Condiciones definitivo de la convocatoria Pública , así:

1. ADENDAR ASÍ:

1.6 REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SU EVALUACIÓN

1.6.1. Requisitos mínimos para participar:


(...)

1.6.1.2. Inscripción en el registro único de proponentes

Las personas naturales o jurídicas, individual o conjuntamente en consorcio o unión temporal, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben, a la fecha de entrega de la propuesta, estar **CLASIFICADOS** en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara en los siguientes CUATRO (4) de códigos, de los cuales:

A) Estar **CLASIFICADOS** en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara en los siguientes TRES (3):

Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)
--

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 3 de 8

CLASIFICADOR UNSPSC	
25101900	VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25101700	VICHÍ CULOS DE PROTECCION Y SAVAVAMENTO
25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS

- B) Estar **CLASIFICADOS** en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara, en UNO (1) adicional a OPCION de los oferentes de los relacionados a continuación

Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)	
CLASIFICADOR UNSPSC	
42151900	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
42151700	MUEBLES PARA CLINICA DENTAL
42182000	ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTICO MÉDICO.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones

En caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes, quienes individualmente deben acreditar estar inscritos y calificados de acuerdo a lo requerido, en el presente proceso de selección.

De la información financiera del registro único de proponentes RUP se verificará los correspondientes estados financieros a corte a **DICIEMBRE 31 de 2024**. En caso de presentar información con corte anterior a la fecha establecida, sus estados financieros no serán evaluados. Solamente se evaluarán los estados financieros contenidos en el RUP, por tal razón no se exigen ni aceptan balances financieros.


En caso de propuestas de consorcios o personas jurídicas constituidas como empresa, empresas temporales de servicios, consorcios, uniones temporales, cada Uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción clasificación y calificación en la actividad especialidad y grupo señalado en el presente términos de referencia.

2. ADENDAR ASÍ:

2.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

(..)

2.7.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS (Sobre No. 1):

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 4 de 8

Información financiera

La capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los Pliegos que establezcan las citadas normas y La E.S.E.

La capacidad financiera (CF) será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP vigente y estados financieros deberán presentarse con corte a **31 de diciembre de 2024 consolidados y en firme.**

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los Estudios de Conveniencia y Pliegos de referencias, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

La Capacidad Financiera a verificar será la siguiente:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Índice de Liquidez	igual o mayor a 1.2
Índice de Endeudamiento	igual o menor a 0.82
Rentabilidad del Activo	Igual o mayor a 0.07
Rentabilidad del Patrimonio	Igual o mayor a 0.12
Razón de cobertura de intereses	igual o mayor a 4


ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación: se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 5 de 8

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.


Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

En ningún caso el nivel de endeudamiento podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La rentabilidad del activo es una medida financiera utilizada para evaluar el desempeño de una empresa en Pliegos de la rentabilidad que genera sobre su activo total. Esta medida se expresa como un porcentaje y se calcula dividiendo la utilidad neta de la empresa entre su activo total.

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 6 de 8

La fórmula para calcular la rentabilidad del activo es la siguiente:

Rentabilidad del activo = (Utilidad neta / Activo Total) x 100. Se expresa en porcentaje

La **utilidad neta** es la ganancia que obtiene la empresa después de deducir todos los gastos e impuestos. El **activo total** es el valor de todos los activos que posee la empresa.

Una rentabilidad de activo alta indica que la empresa está generando ganancias significativas en relación a la cantidad de activos que posee. Esto se considera una señal positiva para los inversores, ya que indica que la empresa está utilizando eficientemente sus recursos y generando un buen retorno sobre la inversión.

En ningún caso la rentabilidad del activo podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio es una medida financiera utilizada para evaluar el desempeño de una empresa en Pliego s de la rentabilidad que generar sobre el capital invertido por los accionistas. Esta medida se expresa como un porcentaje y se calcula dividiendo la utilidad neta de la empresa entre su patrimonio neto.

La fórmula para calcular la rentabilidad del patrimonio es la siguiente:

Rentabilidad del patrimonio = (Utilidad neta / Patrimonio neto) x 100. Se expresa en porcentaje.

La **utilidad neta** es la ganancia que obtiene la empresa después de deducir todos los gastos e impuestos. El **patrimonio neto** es el valor contable de los activos de la empresa menos sus pasivos.

Una rentabilidad del patrimonio alta indica que la empresa está generando ganancias significativas en relación a la cantidad de capital invertido por los accionistas. Esto se considera una señal positiva para los inversores, ya que indica que la empresa está utilizando eficientemente su capital y generando un buen retorno para sus accionistas.

En ningún caso la rentabilidad del patrimonio podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.


RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses es una medida financiera que indica la capacidad de una empresa para cubrir sus costos financieros, es decir, los intereses que debe pagar sobre su deuda. Se calcula dividiendo el beneficio antes de intereses e impuesto (BAII) entre los gastos de interés. Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de cobertura de intereses= BAII / Gastos de interés

En ningún caso la razón de cobertura de interés podrá estar por debajo de las exigencias mínimas. En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

3. ADENDAR ASÍ:

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 7 de 8

CAPITULO III

3. FACTORES DE EVALUACIÓN


LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ BAJO CINCO (5) ETAPAS:

LA E.S.E, previa verificación de la capacidad jurídica y las referencias de experiencia, capacidad administrativa, operacional de los oferentes, adjudicará el presente proceso de contratación en forma total a la persona jurídica, al proponente, consorcios y/o uniones el proponente que cumpliendo con las especificaciones técnicas obtenga el mayor puntaje.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Admisible/No admisible
Experiencia	Admisible/No admisible
Capacidad Técnica	Admisible/No admisible
Capacidad Financiera	Admisible/No admisible

3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN:

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE A ASIGNAR
FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA		700 PUNTOS
VALOR AGREGADO	<ul style="list-style-type: none"> FACHADA EXTERNA DE LA CARROCERÍA deberá estar decorada y pintada de acuerdo al ANEXO NO. 4 , diseño establecido por la E.S.E Centro de Salud de Cucunubá 	150 PUNTOS
VALOR AGREGADO	<ul style="list-style-type: none"> MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS en lo referente a materiales de mejor calidad de los diseños de la Unidad Móvil y suministro adicional de equipos (detallar items, fichas técnicas con referencias, marcas, cantidades) Se aclara a los oferentes interesados que el cumplimiento de dicho valor agregado no puede afectar el plazo de ejecución del contrato. La propuesta que oferte mejora en las condicione se le otorgaran 150 puntos 	150 PUNTOS

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	GERENCIA					
	MACROPROCESO DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PROCESO DE DIRECCIONAMIENTO					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	G-F40	Versión	V02-2021	Página	Página 8 de 8

TOTAL		1000 PUNTOS

Dentro del análisis de las ofertas se tendrán en cuenta los siguientes factores y puntajes cuya sumatoria será de mil (1000) puntos:

- **Evaluación Económica: 700 puntos**

Se le otorgará 700 puntos a la propuesta económica de menor valor, al segundo menor valor ofertado se le otorgará puntaje de 100 puntos menos y así sucesivamente.

VALORES AGREGADOS:

- **FACHADA EXTERNA DE LA CARROCERÍA** FACHADA EXTERNA DE LA CARROCERÍA deberá estar decorada y pintada de acuerdo al ANEXO NO. 4 , diseño establecido por la E.S.E Centro de Salud de Cucunubá.

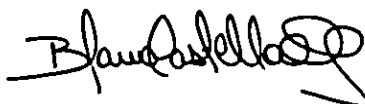
Se aclara a los oferentes interesados que el cumplimiento de dicho valor agregado no puede afectar el plazo de ejecución del contrato.

La propuesta que oferte dicho valor agregado se le otorgan 150 puntos

- **MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS:** Se otorga a la mejora de las especificaciones técnicas, por ejemplo televisor de mejor calidad y mayor tamaño, aires acondicionados de mejor rendimiento técnico, mejora en la planta eléctrica... etc, ósea toda mejora técnica de la carrocería del vehículo y sus componentes, todo esto en base a la mejora de la calidad del servicio dentro de la Unidad Móvil, lo cual se cuantificará cualitativa y cuantitativamente

Se aclara a los oferentes interesados que el cumplimiento de dicho valor agregado no puede afectar el plazo de ejecución del contrato. La propuesta que oferte mejor MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS se le otorgan 150 puntos, a la segunda MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS se otorgan 100 puntos y a la tercera que oferte MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS se otorgan 50 puntos, y a los demás proponentes que oferten MEJORA EN LAS CONDICIONES TECNICAS se otorgan 10 puntos.

Atentamente,



BLANCA ROCIO CASTELLANOS BAUTISTA
GERENTE

Proyecto y Revisó: Gildardo Antonio Aristizábal Zuluaga – Asesor Jurídico